Asunción, de mayo de 2020

"CONTRATO S.G. MINISTRO N° 698/2019 - LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 178/2019 PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTÍNEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS - ID N° 370.314". ----------

INFORME JUSTIFICATIVO- CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

I. OBJETO

El presente informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la tramitación del Convenio Modificatorio N° 1 al contrato de la referencia.

II. DISPOSICIONES APLICABLES

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 62. CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS- dispone: *"En el caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Por su parte, la Cláusula CGC 4.3. "DOCUMENTOS CONTRACTUALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO", de las Condiciones Generales del Contrato, prevé que: *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante convenios modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03 y lo dispuesto en la Ley 6275/2018 Que Aprueba el Memorando de Entendimiento sobre la Cooperación Bilateral entre el Gobierno de la República del Paraguay y el Gobierno de la República de China (Taiwán)"*

Asimismo, la Cláusula CGC 18.1 establece que: *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la*

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPF

Ley N° 2051/03". Y la Cláusula CGC 19.1 dispone: *"En caso que fuere necesario ampliar o disminuir el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2003"*

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1:

Si bien el "mejoramiento de las calles alternativas" se encuentra dentro del alcance de las obras especificadas en el Contrato SG Ministro Nº 698/2019, han sido identificados trabajos complementarios necesarios para lograr un plan de desvíos idóneo a fin de reencausar debidamente la gran cantidad de vehículos (aproximadamente 45.000) que circulan diariamente en el nudo afectado. En efecto, esta situación técnica, motiva la ampliación de trabajos complementarios, de acuerdo a la documentación que forma parte del Convenio Modificatorio (ANEXO I).

En tal sentido, a fin de establecer previamente las condiciones para implementar un plan de desvíos que mitigue en la mayor medida posible los impactos en el tráfico de la zona afectada, y que garantice la seguridad de los usuarios que diariamente utilizan la vía, se propone ampliar el rango de desvío a partir del primer plan de desvío propuesto ya que el mismo no apaliaba los inconvenientes que surgirían al momento de realizar los trabajos de excavación y remoción para ello se conviene además separar la obra en dos fases. En la primera de ellas se llevarán a cabo las obras inherentes al mejoramiento de las calles alternativas (plan de desvíos), las que resultan indispensables para proseguir de manera exitosa con la obra principal (ejecución del paso a desnivel), que será llevada a cabo en la denominada Fase 2.

Las modificaciones técnicas, conllevan al aumento del plazo de ejecución original del contrato en 1,13 meses, que a su vez justifican el aumento de 7,02 % del precio original del contrato, tal como se detalla continuación:

Monto del Contrato Original: 121.165.906.012 Gs.

Aumento del Monto Contractual: 8.505.846.602 Gs.

Monto del CM Nº 1: 129.671.752.615 Gs.

Plazo de Ejecución del Contrato Original: 16 meses.

Aumento del Plazo Contractual: 1,13 meses.

Plazo de Ejecución del CM Nº 1: 17,13 meses.

Es importante recalcar que el incremento del plazo y del monto no exceden el 20% de lo originalmente pactado.

Ing. Alfredo L. Bordón
Coordinador UEPE

Conforme a lo establecido en la normativa, se mantienen los precios unitarios del contrato original, los correspondientes a trabajos no previstos han sido acordados previo el debido análisis (ANEXO VI del Convenio Modificatorio).

Todas las modificaciones responden a causas técnicas, por medio de las mismas se pretende establecer condiciones que coadyuvarán a la ejecución exitosa de la obra toda. No se otorga condiciones más ventajosas al Contratista.

IV. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA

Por nota registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio con el N° ____ en fecha ___ de _____ de 2020, la firma TECNOEDIL S.A., expresa su conformidad respecto a las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 1, la cual se perfeccionará con la suscripción del mismo por parte de sus representantes legales.

V. CONCLUSIONES

Esta Unidad Administradora considera que las modificaciones a ser introducidas por medio del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentran acordes a la normativa y a justificados criterios técnicos, por lo que somete a consideración y parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para poder, en su caso, proseguir con los trámites correspondientes.

Ing. Alfredo L. Bordon
Coordinador UEPE

Asunción, 26 de mayo del 2.020

Señor
Ing. Alfredo Bordón
Coordinador
Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos - UEPE
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones

Ref.: Contrato S. G. MINISTRO Nº 698/2019 – MEJORAMIENTO DE LA NTERSECCION DE LAS AVENIDAS AMÉRICO PICCO, ACCESO SUR Y AVELINO MARTINEZ (3 BOCAS) Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CALLES ALTERNATIVAS.
CONTRATISTA: TECNOEDIL S.A.
ASUNTO: CONVENIO MODIFICATORIO N°1

A través del presente, elevo a la Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos – UEPE el **INFORME TÉCNICO** de la Supervisión de la Obra a mi cargo, correspondiente al Convenio Modificatorio Nº 1 de la obra de la referencia.

Se ha realizado una inspección minuciosa del comportamiento del Plan de desvíos previsto inicialmente en el Contrato, el Plan de Trabajo inicial de la obra, y en el impacto en la seguridad de los trabajadores, conductores y transeúntes en la etapa de construcción de la obra.

Cabe señalar que el Plan de Trabajos inicial permitía la liberación parcial de calzadas de la Avenida Acceso Sur mediante la ejecución de la obra por Fases, además el mejoramiento de las calles que serían utilizadas como desvíos se ejecutarían en paralelo con el inicio de los trabajos de la obra del paso a desnivel, lo cual ocasionaría congestionamiento vehicular y pondría en riesgo la seguridad de los transeúntes y conductores.

Es por eso que se ha elaborado un nuevo Plan de desvíos y un nuevo Plan de Trabajo de la obra, el cual contempla el cierre total de la Avenida Acceso Sur y se incluye una red de calles alternativas que permiten a los usuarios su traslado sin inconvenientes evitando la circulación en la zona del nudo de la obra.

En el nuevo Plan de Desvíos se realizarán acciones de mejoramiento en varias calles de los Municipios de Villa Elisa, Ñemby, San Lorenzo y Fernando de la Mora. Estas acciones comprenden la ejecución de pavimentación asfáltica sobre empedrado y sobre pavimento asfaltico existente, además se ejecutarán trabajos de señalización horizontal y vertical en todos los tramos incluidos en el nuevo Plan de Desvíos, buscando brindar un ambiente seguro, limpio, ágil y cómodo a los conductores, pasajeros, peatones, personal de la obra y vecinos del lugar.

Además, el Plan de Desvíos propuesto dejara a los Municipios las mejoras de pavimentación asfáltica y señalización realizadas en más de 38 km de calles intervenidas.

Por otra parte, con el cierre del tránsito vehicular en el nudo de la obra, se proporcionará el espacio suficiente para la logística y la movilización de maquinarias pesadas que son necesarias para obras de esta envergadura, garantizando la seguridad y eficiencia en la ejecución de los trabajos.

La solución planteada representa un aumento de 1,13 meses del plazo Contractual Original y un aumento del 7,02 % del monto Contractual Original, como se detalla a continuación:

Monto del Contrato Original: 121.165.906.012 Gs.

Aumento del Monto Contractual: 8.505.846.602 Gs.

Monto del CM Nº 1: 129.671.752.615 Gs.

Ing. Luis Espínola
Supervisor de Obra
UEPE - MOPC

Unidad Ejecutora de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio Imperial 2do Piso Calle Alberdi y Estrella
Asunción- Paraguay
uepe@mopc.gov.py

91(noventa y uno)

Plazo de Ejecución del Contrato Original: 16 meses.

Plazo de Ejecución del CM Nº 1: 17,13 meses.

La Documentación Técnica ha sido corroborada por esta Supervisión y se ajusta plenamente a las necesidades emergentes de la obra.

Por todo lo expuesto más arriba, esta Supervisión recomienda proceder a la aprobación del Convenio Modificatorio N°1.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy respetuosamente.

Atentamente.

Ing. Luis Antonio R. Espínola G.
Supervisor MOPC